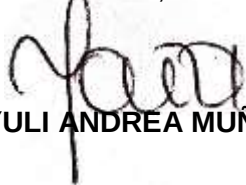


CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa Rica – Cauca, 16 de abril de 2021. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante aportó constancia de envió de notificación personal al demandado, sin embargo, la misma fue negativa y en consecuencia solicita se emplace al demandado. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Provea.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 112

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00049-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADA: FAYDEMIR MANCILLA CC 1.022.364.665

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante allega la constancia de la citación realizada la demandando FAYDEMIR MANCILLA, en la constancia se observa que ha sido devuelta por que el demandado no reside o no labora en el lugar, envió que se hizo a la carrera 9 # 28-103 de la ciudad de Cali, por ello solicita se decrete el emplazamiento del demandado.

De la revisión del proceso, nuevamente se evidencia que en el escrito de la demanda se relaciona para notificación del señor FAYDEMIR MANCILLA la dirección Urbanización El Piñal, lote de terreno 1, manzana C de este municipio, dirección que no coincide con la consignada en el certificado de envió.

De lo anterior este despacho requerirá NUEVAMENTE a la parte demandante que notifique al demandado FAYDEMIR MANCILLA, del Auto Interlocutorio N° 042 del 21 de febrero de 2020, al igual que acredite el diligenciamiento del oficio N° 444 del 21 de febrero de 2020, con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao - Cauca.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO ABSTENERSE de DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado FAYDEMIR MANCILLA, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que notifique debidamente al demandado FAYDEMIR MANCILLA del contenido del auto interlocutorio N° 042 del 21 de febrero de 2020.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del oficio N° 444 del 21 de febrero de 2020, con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao – Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTIZ
Juez

P/ YAMA

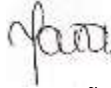
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **040** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE ABRIL DE 2020**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

662fdda08818f2155963c925d68fbd7c5c7e43e3a876e1364cb414444769591

Documento generado en 16/04/2021 02:18:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>